ARTÍCULO 3. ORDENAR a los sancionados, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto 19 de 2012, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, realicen la publicación de los siguientes textos, según corresponda:

> *"Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, la* ***EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.*** *informa que:*
>
> *Mediante la Resolución No. - 3 2 5 7 6 de 2026 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se impuso una sanción contra la* ***EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.****, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959.*
>
> *Lo anterior, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009".*

[99] Para efectuar la indexación de esta multa en **UVB 2026,** se aplicó lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, de conformidad con la Circular Interna No. 005 del 19 de febrero de 2024.
[100] Resolución No. 3488 del 31 de diciembre de 2025 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las publicaciones deberán realizarse en un lugar visible en un diario de amplia circulación nacional y deberá remitirse la respectiva constancia a esta Superintendencia dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización.